



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1114/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002070, Ent. N° 1540/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (U.C.A.) del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.) relacionadas con la ampliación de la Compra Directa por Excepción N° 24/2021, para la compra de canastas de alimentos en el marco de la emergencia sanitaria;

RESULTANDO: 1) que, en su oportunidad, mediante Resolución N° 65/021 de 17 de marzo de 2021 la UCA adjudicó dicha contratación directa por una cantidad de 50.000 canastas de alimentos a la empresa TA-TA S.A. para atender las necesidades del Instituto Nacional de Alimentación;

2) que por Resolución No. 17/2021 de fecha 17 de marzo de 2021 –dictada en ejercicio de atribuciones delegadas-, atento a lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del T.O.C.A.F.-, el Ministro de Desarrollo Social dispuso autorizar la Compra Directa por Excepción efectuada por la Unidad Centralizada de Adquisiciones, para la erogación de hasta 50.000 canastas de alimentos a la empresa TATA.S.A. por un costo unitario de hasta \$ 1.206,96 y un monto total de hasta \$ 60:348.000 impuestos y fletes incluidos, ad referéndum de la intervención preventiva del gasto por este Tribunal; solicitando además al Ministerio de Economía, la Certificación exigida por la norma legal tanto de la configuración de los extremos que habilitan la casual de contratación como de los precios y condiciones de mercado, así como atender la erogación resultante al amparo de lo establecido en el artículo 1° de la ley 19.874 de fecha 8 de abril de 2020 ;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que luce agregada la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas No. 1805 de fecha 17 de marzo de 2021 por la cual el Director General de Secretaría –en ejercicio de atribuciones delegadas, Resolución Ministerial No. 2468 de fecha 31 de diciembre de 2015- extiende la Certificación anteriormente referida, configurándose los extremos que habilitan la casual prevista en el artículo 33, literal D), numeral 10 del T.O.C.A.F, correspondiéndose los precios y condiciones a los de mercado;

4) que con fecha 6 de abril de 2021, el Director General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución No.1738, dispuso la financiación con cargo al Fondo Solidario COVID-19 por un monto total de hasta \$ 60:348.000. Las erogaciones resultantes se atenderán en el Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 024 “Dirección General de Secretaria-MEF”, Programa 401 “Red de asistencia e integración social”, Proyecto 000 “Funcionamiento”, Fuente de financiamiento 1.8 “Fondos de terceros declarados por Ley”, en el Objeto del gasto 111/002 “Complemento canasta alimentaria-COVID-19”;

5) que la Contadora Auditora Destacada, según lo dispuesto por la Resolución No. 547/2021 del Tribunal de Cuentas adoptada con fecha 23 de marzo de 2021 y Resolución interna No. 83/2020 del 27 de mayo de 2020, con fecha 15 de abril de 2021 intervino el gasto resultante de la contratación ;

6) que con fecha 26 de abril de 2021 el Director General de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, manifiesta a la Unidad Centralizada de Adquisiciones que, habiéndose realizado el año pasado una entrega de canastas para el personal de menores ingresos que integra dicho Ministerio, se está planificando para este año realizar una nueva instancia de entrega de canastas a dicho público objetivo para el mes de julio, cuyo total asciende a 20.100 canastas con entrega en todas las capitales del País; adjuntándose información sobre la composición de las canastas, a saber:



TRIBUNAL DE CUENTAS

Producto	Composición de canastas	Envase
Aceite de Soja o girasol	1	900 ml/1L.
Arroz grado 1	2	1000 gramos
Azúcar	1	1000 gramos
Polenta	2	Kilo
Harina de Trigo000	2	1000 gramos
Fideos secos comunes para pasta	2	900/1000 gramos
Cocoa	1	500 gramos
Lentejas (bolsas secos)	1	1000 gramos
Pulpa de Tomate	1	1000 gramos/1L/900ml
Atún o grated al agua lata	2	Cantidad aproximada de 400/500 gramos
Leche en Polvo	1	1000 gramos
Harina de maíz	2	1000 gramos

7) que en esta oportunidad se remiten las actuaciones referentes a la Resolución N° 110/2021 de fecha 27 de abril de 2021 por la cual la Unidad Centralizada de Adquisiciones, previa obtención de la conformidad de la adjudicataria que se adjunta, dispuso:

7.1) ampliar la Compra Directa por Excepción No. 24/2021 en una cantidad de 20.100 canastas de alimentos para el Ministerio de Defensa Nacional a la empresa TA-TA S.A, a un precio unitario de \$1.206,96 con impuestos y flete incluidos, ascendiendo el monto total a



TRIBUNAL DE CUENTAS

\$ 24:259.896 al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del T.O.C.A.F. y el artículo 163 de la Ley No. 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007;

7.2) que el precio de la canasta de la presente ampliación será el que resulte de la actualización que se realice conforme a la evolución del I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de estadística;

7.3) que la presente erogación será atendida con cargo a créditos propios del Ministerio de Defensa Nacional;

7.4) comunicar al referido Ministerio que las órdenes de compra deberán ser remitidas a través del Sistema de Información de Compras Estatales y que una vez conformadas las facturas se deberán remitir a esta dicha Unidad;

7.5) *"remitir al Contador Destacado del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Defensa Nacional"*;

8) que asimismo, de la resolución precedentemente señalada surge del Considerando que, la respectiva conformidad al adjudicatario se solicita en virtud de que la presente ampliación supera el 20% de las cantidades adjudicadas originalmente,

9) que se efectuó publicación de la Resolución referida en el Sitio Web del Ministerio de Economía y Finanzas – Unidad Centralizada de Adquisiciones y en el Sitio Web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales, procediéndose además a su notificación al organismo demandante y al respectivo adjudicatario;

10) que luce documento de Afectación No. 000639 de fecha 29 de abril de 2021, con cargo al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 0001 "Dirección General de Secretaría del Estado", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Programa 300, Objeto del gasto 578 Aux. 099, descripción "Gastos promoción y bienestar social" por el total nominal de \$ 686.140 y Programa 401, Objeto del gasto 578 Aux. 099, descripción "Gastos promoción y bienestar social" por el total nominal de \$ 23:573.756; cuyo total nominal asciende a \$ 24:259.896, documento suscrito y confirmado;



TRIBUNAL DE CUENTAS

11) que posteriormente, la Unidad Centralizada de Adquisiciones con fecha 5 de mayo de 2021, al haberse padecido error en el numeral séptimo de la parte dispositiva de la Resolución No. 110/2021, dicta la Resolución No. 122/2021 por la cual – atento a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley No. 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007- dispone sustituir el numeral séptimo de la resolución No. 110/2021 de fecha 27 de abril de 2021, el que quedará redacto de la siguiente forma: *“Cumplido, remitir al Tribunal de Cuentas para la intervención preventiva de legalidad”*;

CONSIDERANDO: 1) que la presente ampliación se ampara en lo dispuesto por el artículo 74 del T.O.C.A.F., en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa del adjudicatario y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

2) que de acuerdo a la Resolución de ampliación remitida, la erogación resultante de la misma, será atendida con cargo a créditos propios del Ministerio de Defensa Nacional (Resultando 9.3);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer al Contador Auditor Destacado en el Ministerio de Defensa Nacional la intervención del gasto de hasta la suma total de \$ 24:259.896 (impuestos y fletes incluidos), derivado de la ampliación de la Contratación Directa por Excepción No. 24/2021 a favor de TATA S.A., de acuerdo a la Resolución que dispuso la misma (Resultando 9) previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Comunicar al Contador Auditor Destacado;

3) Devolver las actuaciones.

Gra. Lic. Olaya Córdova
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

ING. MIGUEL AUMENTO: "He votado en forma discordo la Resolución de este expediente, en tanto entendí que el gasto debió ser observado.

En efecto, en mi opinión el ordenador competente en ocasión del primer gasto fue el MIDES (Resultando 2). Por tanto, cualquier ampliación al amparo del artículo 74 del TOCAF debe ser ordenada por este, es decir no puede ser ni la UCA (Resultando 7) ni el MDN, en su caso.

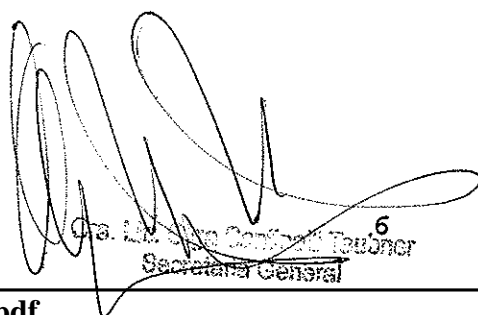
Por otra parte, todo este proceso deriva de una interpretación errónea por parte de las Administraciones Públicas involucradas sobre el alcance de actuación de la UCA, derivando a esta lo que debe ser realizado por el propio MIDES o por el MDN. La adquisición de alimentos por parte de la UCA se encuentra regulado por el procedimiento especial que luce en el Decreto 129/003, y en particular a lo que hace a su artículo 6, pero aún así los procedimientos deben estar basados en los principios de publicidad, igualdad de los oferentes y libre competencia.

Debe señalarse que el procedimiento originario en el cual resultó adjudicataria la firma TA-TA S.A. (3 de abril de 2020) se efectuó al amparo del artículo 6 del Decreto 129/003, en una situación de al menos igual urgencia que las que nos ocupa ahora."

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

CR. ENRIQUE CABRERA: "He votado en forma discordo la Resolución recaída en este expediente, dado que no comparto lo resuelto por la mayoría del Tribunal. Para este asunto comparto los fundamentos expresados por el ministro Miguel Aumento en su discordia"

ar


6
Secretaría General